



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2012 –MDV/GM

Ventanilla, 04 de diciembre de 2012

### LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Informe N° 157-2012-GGSSM-MDV de fecha 29 de noviembre de 2012 la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal propone para su aprobación la Directiva “NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS”, al amparo de lo dispuesto por Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM, de fecha 20 de abril de 2011 que aprobó la Directiva que establece los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM de fecha 20 de abril del 2011 se aprueba la Directiva “Lineamientos para la formulación de Directivas de la Municipalidad de Ventanilla”, que tiene por objetivo normar y orientar el proceso de formulación y actualización de las directivas que expida la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, el proyecto de Directiva tiene como objetivo normar y dictar pautas para el proceso de Celebración de Contratos entre personas naturales y/o jurídicas y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto a los establecimientos de Salud Hospitales Chalacos II y III del Distrito de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 071-2012/MDV-GPLP del 29 de noviembre del 2012 e Informe N°233-2012/MDV-GLySM del 04 de diciembre del 2012, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Gerencia Legal y Secretaría Municipal respectivamente, emiten opinión favorable respecto a la viabilidad del proyecto y la importancia de su aprobación y aplicación al interior de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, y en uso de las atribuciones que contiene el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de las facultades delegadas mediante Directiva 001-2007/MDV/ALC “Directiva que norma la Delegación de la facultad Resolutiva a los Órganos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 158-2007/MDV-ALC, de fecha 19 de marzo del 2007 y sus modificaciones;

///...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

*///... continúa RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029 -2012 –MDV/GM*

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva “NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVÉS DE CONCURSOS PRIVADOS”, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de las unidades orgánicas del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** como responsable del seguimiento y monitoreo de la aplicación de la presente directiva a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación del integro de la directiva en el portal Institucional y, a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la comunicación de la presente resolución mediante correo institucional a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
LIC. NORMA JUAREZ SEGURA  
GERENTE MUNICIPAL



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	<b>“NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS-II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS”</b>	RESOLUCION DE GERENCIA DE MUNICIPAL
	DIRECTIVA	N° 029 -2012/MDV-GM  FECHA 04/12 /2012

**“NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS”**

**1. OBJETO**

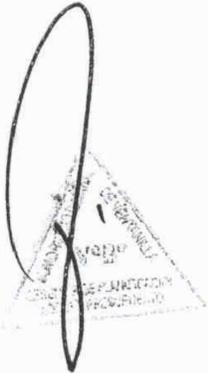
Normar y dictar pautas para el proceso de Celebración de Contratos entre personas naturales y/o jurídicas y la Entidad, respecto a los establecimientos de Salud Hospitales Chalacos II y III del Distrito de Ventanilla.

**2. FINALIDAD**

- a) Regular los procesos de contratación que delimite las reglas a emplear en la selección de las empresas y personas naturales que presten servicios a los ciudadanos.
- b) Crear instrumentos simplificados e idóneos para fomentar el cumplimiento de los fines de la entidad, referidos a brindar servicios integrales de salud a la población o ejecutar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas.
- c) Asegurar la transparencia, imparcialidad y el fomento de la competencia en la selección de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que brinden servicios a la entidad.

**3. BASE LEGAL**

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Municipal N° 058 emitida por la Municipalidad Provincial del Callao publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de noviembre de 2010, se aprobó la transferencia administrativa de los Hospitales Chalacos II y III.
- Ordenanza Municipal N° 032-2010/MDV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ventanilla.
- Resolución de Alcaldía N° 040-2011/MDV-ALC, que autoriza al Gerente General del Sistema de Salud Municipal, a celebrar contratos que tengan que ver con la administración y buena ejecución de los servicios que se brinden en los Hospitales Chalacos II y III.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2011-MDV/GM que aprueba la “Directiva para la formulación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla”



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS-II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL
		Nº 029 -2012/MDV-GM
DIRECTIVA		FECHA
		04/12/2012

#### 4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a las unidades orgánicas del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud, que participen en los procedimientos de contratación establecidos en la presente directiva, así como a las personas naturales o jurídicas que contraten bajo alguna de las modalidades contractuales señaladas en el artículo 6.1 de la presente directiva.

#### 5. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva es de responsabilidad de los siguientes órganos de la entidad:

- Gerencia General del Sistema de Salud Municipal.
- Gerencia de Administración del Sistema de Salud Municipal.
- Gerencia de Servicio de Salud y Cooperación Técnica Sistema de Salud Municipal.
- Gerencia de Proyectos Especiales del Sistema de Salud Municipal.

#### 6. DISPOSICIONES GENERALES

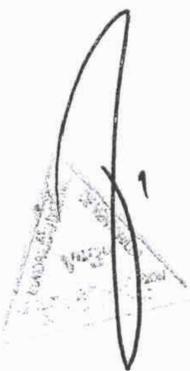
##### 6.1. MODALIDADES CONTRACTUALES

Las Modalidades contractuales bajo las cuales la Entidad podrá contratar con personas naturales y/o jurídicas al amparo de la presente directiva, son las siguientes:

- Contratos de Asociación en Participación:** Es el acuerdo mediante el cual una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, denominada Asociante, concede a la Entidad una participación en el resultado y/o en las utilidades de uno o varios negocios del Asociante, a cambio de una determinada contribución. Su procedimiento de contratación puede ser mediante concurso privado o a través de iniciativa privada.
- Contrato de Concesión de Espacios:** Es el acuerdo entre la entidad y el concesionario mediante el cual la entidad concede el uso al concesionario un espacio para que realice una determinada actividad distinta a servicios de salud.

##### 6.2. DEFINICIONES

- Modelo de Requerimiento de información adicional:** Es el documento en el que se deja constancia de la información solicitada por la comisión evaluadora de contratos para los establecimientos de salud, para una completa evaluación de la propuesta, así como del cabal entendimiento de la información solicitada y del plazo máximo para la presentación de la misma.
- Contenido mínimo de propuesta:** Son los requisitos mínimos que deben de cumplir las propuestas para que sean admitidas a trámite.



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCION DE GERENCIA DE MUNICIPAL
		N° 029 -2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA 04/12/2012

c) **Entidad:** El Sistema de Salud Municipal, conformado por los Hospitales Chalacos II y III.

### 6.3. ORGANOS COMPETENTES EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACION

a) **Gerencia General:** De conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ventanilla, es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva.

En tal sentido, es el órgano encargado de celebrar contratos que correspondan, así como aprobar las bases de contratación directa privada y ejercer la supervisión interna de la gestión de los contratos celebrados al amparo de la presente directiva.

b) **Gerencia de Servicios de Salud y Cooperación Técnica:** Es un órgano encargado de la elaboración del plan médico funcional, y las bases de contratación, así como de sustentar la necesidad de la contratación de los servicios mediante la celebración de contratos de Asociación en Participación. Con el requerimiento de dicha Gerencia se da inicio al presente procedimiento.

La Gerencia de Servicios de Salud y Cooperación Técnica se encarga, además, de la supervisión y el control del adecuado cumplimiento de los términos de los contratos en lo que corresponda, durante su ejecución, dando cuenta a la Gerencia General.

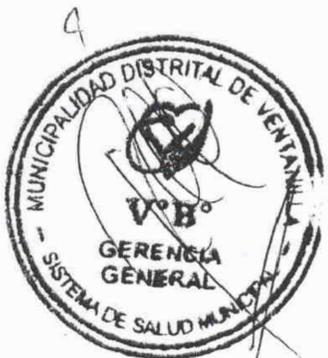
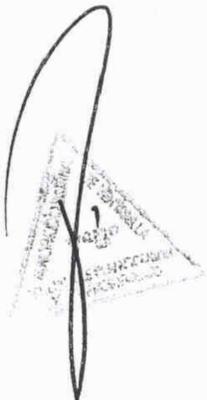
c) **Comisión Evaluadora Permanente:** Es el órgano encargado de realizar la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas para la celebración de alguno de los contratos reconocidos en la presente directiva y de la adjudicación del contrato que corresponda.

Asimismo, en los casos de iniciativa privada, tiene a su cargo la conducción del concurso entre el titular de la iniciativa y los terceros interesados para la celebración de contratos de asociación en participación.

La Comisión está conformada por tres (3) integrantes designados por Gerencia General 1) Un representante de la Gerencia de Administración 2) Un representante de la Gerencia de Servicios de Salud y Cooperación Técnica y 3) Un representante de la Gerencia de Proyectos Especiales.

### 6.4. IMPEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD

Se encuentran impedidos para contratar con la entidad, la persona natural o jurídica que haya celebrado contrato con la entidad bajo alguna de las modalidades contractuales y haya sido resuelto por incumplimiento imputable a aquella.



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS-II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL
	DIRECTIVA	Nº 029 -2012/MDV-GM
		FECHA
		04/12 /2012

## 7. PROCEDIMIENTO

### 7.1. DE LOS CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION

#### 7.1.1. Procedimiento de contratación mediante Concurso Privado

El procedimiento para la contratación de asociación en participación mediante Concurso Privado, se rige por las siguientes disposiciones:

La Gerencia de Servicios de Salud y Cooperación Técnica, en base a la necesidad de la Entidad identificada directamente por aquella o mediante el requerimiento de la Dirección de algún establecimiento de salud de la Entidad, solicitará a la Gerencia General la aprobación de las bases, para que sea remitida a la Comisión Evaluadora Permanente y realice la convocatoria correspondiente, incluyendo las bases y el cronograma del proceso de concurso, el que contendrá como mínimo las siguientes etapas:

#### a) Convocatoria

La convocatoria será pública y se efectuara a través de la página web de la entidad, así como en las instalaciones del Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.

Entre la convocatoria y la presentación de propuesta deberá mediar no menos de (5) cinco días hábiles.

#### b) Registro de Participantes

La persona natural o jurídica que desee participar en el procedimiento, deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las bases. Adicionalmente, en dicho registro, consignara una dirección de correo electrónico, la cual deberá de mantenerse activa, autorizando a la Entidad a realizar las notificaciones que se requieran durante el proceso.

El registro de participantes se efectuara desde el día siguiente de la convocatoria y hasta la hora prevista para el cierre de la presentación de propuestas.

#### c) Formulación y Absolución de Consultas

A través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases o plantear solicitudes respecto a ellas.

La Comisión evaluadora recibirá consultas por un periodo mínimo de (1) día hábil contado desde el tercer día hábil siguiente de la convocatoria.

El plazo para la absolución y su respectiva publicación en la página web de la entidad, no podrá exceder de (1) día hábil contado a partir desde el vencimiento del plazo para recibir las consultas.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA</b>	<b>“NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS”</b>	RESOLUCION DE GERENCIA DE MUNICIPAL
		Nº 029 -2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA 04/12 /2012

La comisión evaluadora podrá de oficio, aclarar, modificar o complementar las bases a través de circulares, en caso considerarlo pertinente o ante el requerimiento de la entidad.

Las respuestas a las consultas, así como lo dispuesto en las circulares se consideran como parte integrante de las bases y del contrato.

#### d) Integración de Bases

Las bases quedaran integradas como reglas definitivas del procedimiento, con las repuestas a las consultas o circulares que pudieran haberse emitido. La Comisión evaluadora deberá de integrar y publicar en la página web de la entidad, las bases integradas, al día siguiente de vencido el plazo para absolver las consultas.

#### e) Presentación de propuestas, apertura de sobres, evaluación y otorgamiento de la buena pro.

- La presentación de propuestas se llevará a cabo en las fechas y en el lugar señalado en la convocatoria, salvo que el cronograma sea modificado, lo cual será publicado.
- La Comisión Evaluadora comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las bases.
- Una vez admitida la propuesta, la Comisión Evaluadora procederá a la evaluación de las propuestas conforme a los factores de evaluación y criterios establecidos en las bases.
- Se podrá otorgar al postor un plazo para subsanar defectos de forma, tales como errores u omisiones en los sobres, siempre que dicha subsanación no altere la información presentada por el postor. Dicha subsanación deberá de realizarse en medio físico en un plazo que no podrá exceder de un (1) día hábil posterior a su notificación mediante correo electrónico.
- La comisión evaluadora adjudicará como ganador al postor que obtuvo el mejor puntaje en la evaluación, en un plazo máximo, de (2) dos días hábiles posteriores al acto de evaluación. Una vez adjudicado, no cabe lugar a impugnaciones o reclamos.
- Durante la Apertura de sobres, evaluación y otorgamiento de la buena pro se podrá contar con la presencia de un representante civil, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del veedor no vicia el proceso.
- La comisión elaborará el cuadro de resultados, donde se consigna al participante ganador de la buena pro, el mismo que se publicará en la página web de la entidad y/o en las instalaciones del Sistema de Salud Municipal.




 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	<b>“NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS”</b>	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL
		Nº 029 -2012/MDV-GM
	DIRECTIVA	FECHA 04/12 /2012

- La comisión evaluadora podrá postergar o suspender el proceso por razones debidamente justificadas.
- Concluido el proceso, la comisión evaluadora, presentara a la Gerencia General, el Informe final del proceso.

#### f) Suscripción de contrato

Una vez adjudicado el servicio, la unidad orgánica encargada citara al ganador de la buena pro, para que en un plazo de (3) tres días hábiles posteriores a la adjudicación, para que presente la documentación requerida en las bases para la firma del contrato, y pueda suscribir el respectivo contrato de asociación en participación.

### 7.2. DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS

El procedimiento para la celebración de contrato de concesión de espacios se rige por las siguientes reglas:

#### 7.2.1. Convocatoria Pública

La Gerencia de Servicios de Salud, en base a la necesidad directamente identificada por aquella o por el requerimiento efectuado por la Dirección de algún establecimiento de Salud (Hospital Chalaco II y/o Hospital Chalaco III), publicara, cuando menos, en la página web y/o en las instalaciones del Sistema de Salud Municipal y/o en la Dirección del Establecimiento de Salud, la convocatoria pública para la selección de la persona natural o jurídica a la cual la entidad concederá el uso de un espacio para que realice una determinada actividad distinta a servicios de salud (no incluye farmacia o botica)

Dicha convocatoria contendrá los términos de referencia, factores de evaluación o contenido mínimo de las propuestas.

#### 7.2.2. Proceso de Selección

La comisión evaluadora conducirá un concurso entre los proponentes, en el cual se adjudicara el contrato al postor que ofrezca mejores condiciones del servicio para los usuarios, incluyendo, a modo referencial, el menor costo de los servicios para el usuario y/o la contraprestación ofrecida por el espacio, según corresponda.

#### 7.2.3. Suscripción de contrato

Una vez adjudicado el servicio, se procederá a la firma del respectivo contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA</b>	<b>“NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS”</b>	RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE MUNICIPAL
		Nº 029 -2012/MDV-GM
DIRECTIVA		FECHA
		04/12/2012

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 8.1. Los servicios medico individuales que requiere la entidad serán contratados conforme a la normativa legal vigente.
- 8.2. En caso que como consecuencia de un proceso de contratación mediante Asociación en Participación se declarara desierto uno o más ítem, la Gerencia General podrá contratar directamente con aquella persona natural o jurídica que venga prestando el mismo servicio en otro establecimiento de Salud de la entidad, o caso contrario, invitar a personas naturales o jurídicas (a través de Declaratoria de Expresión de Interés), a fin de que brinde el servicio no cubierto por el proceso. A tal efecto, la Entidad verificara que dicha persona natural o jurídica no tenga antecedentes de incumplimiento contractual con la entidad.

## 9. ANEXOS

1. Modelo de presentación de propuestas.
2. Modelo de requerimiento de Información.



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA</b>	<b>“NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS”</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA DE MUNICIPAL</b>
		<b>N° 029 -2012/MDV-GM</b>
	<b>DIRECTIVA</b>	<b>FECHA</b> <b>04/12/2012</b>

**ANEXO I  
MODELO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS**

Ventanilla..... de..... del 2012

**SEÑOR:**  
**PRESIDENTE DE LA COMISION EVALUADORA**  
Presente.-

Referencia: Nombre del concurso privado.

De mi consideración



Por medio de la presente ....., identificado con RUC N ° ..... con domicilio en ....., debidamente representada por ..... identificado con..... declaramos nuestro firme interés en participar en el presente concurso privado por lo que solicitamos nuestro registro.

Sin otro particular, quedamos de usted.

**Atentamente,**

.....  
**Gerente Comercial**



 <b>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA</b>	<b>“NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL – EN LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD HOSPITALES CHALACOS II y III DE VENTANILLA, A TRAVES DE CONCURSOS PRIVADOS”</b>	<b>RESOLUCION DE GERENCIA DE MUNICIPAL</b>
		<b>Nº 029 -2012/MDV-GM</b>
	<b>DIRECTIVA</b>	<b>FECHA</b> <b>04/12/2012</b>

**ANEXO II**

**MODELO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION ADICIONAL**

Ventanilla.....de.....de.....2012

**Señor**

.....(Nombre del proponente)

**Empresa**

Presente

Referencia: Nombre del concurso privado.

De mi consideración

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, con la finalidad de informarle que a fin de realizar una completa y adecuada evaluación de su propuesta, se requiere en un plazo máximo de un día hábil, presente la información adicional que se detalla a continuación:

- A.
- B.
- C.

Cabe indicar que de no cumplir con presentar, dentro del plazo otorgado, la información requerida, se procederá a rechazar la iniciativa presentada.

Sin otro particular, quedo de usted.

**Atentamente**

**LA COMISION EVALUADORA**

